



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 257/2022 de fecha 30/09/2022 del Excmo. Ayuntamiento de El Romeral se aprueba la Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil, publicándose el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente tenor literal:

“Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Fernando Díaz Martín-Escudero, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Jonathan Fuentes Gutiérrez y D. Gabriel Machado Pires, el sábado día 29 de octubre de 2022 sobre las 12:30 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, Resuelvo:

PRIMERO. Delegar en favor de D. Fernando Díaz Martín-Escudero, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jonathan Fuentes Gutiérrez y D. Gabriel Machado Pires, el sábado día 29 de octubre de 2022 sobre las 12:30 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Romeral, 10 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º1.-5132